



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REPONE DECRETO DE PRUEBAS							
FECHA	DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00311	00
DEMANDANTE	SONIA AMPARO TOBÓN NARANJO						
DEMANDADAS	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por **SONIA AMPARO TOBÓN NARANJO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, el Despacho entra a pronunciarse en relación al recurso de reposición formulado por la apoderada de la demandada, en contra del auto que decreto la práctica de pruebas del 5 de octubre de 2023 (Archivo 07).

Sea lo primero advertir que para todos los casos y en atención a que le asiste la razón a la recurrente, este despacho sin mayores argumentos **repondrá** el auto en mención, y en primer lugar aclarara y/ adiciona el decreto de pruebas, de la siguiente manera:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 24 a 340 Archivo 01DemandaUnificada).

Dictamen: Se ordena incorporar el dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 32391284-146-1, elaborado por la Junta Médico Laboral (Visible a folios 33 a 41 Archivo 01DemandaUnificada).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación, expediente administrativo de la demandante (folios 401 a 1339 Archivo 06ContestacionDemanda)

Contradicción de Dictamen: Se decreta a la contradicción al dictamen consecuencia, y se ordena la comparecencia de la Médico Especialista en Salud Ocupacional, Dra. Natalie Serrano Merechan, médico oponente del dictamen pericial practicado a la demandante la Junta Médico Laboral.

Quien asistirá a la Audiencia, la cual se fijará una vez se encuentra en firme el nuevo dictamen.

Se advierte que la carga de la citación al médico a la diligencia es de la parte demandante, quienes lo deberán citar y compartirles el link para conectarse a ésta.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Dictamen Pericial: La elaboración de un nuevo **Dictamen Pericial**, para lo cual se nombra al JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para que sea

PROYECTO: LC.

éste quien proceda a elaborar el correspondiente dictamen, que versará respecto del porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral, el origen y la fecha de estructuración de la demandante, **Sonia Amparo Tobón Naranjo**; y se deberá realizar de conformidad con el Manual Único de Calificación vigente a este momento de la calificación.

Para la práctica de esta prueba, deberá consignarse la suma de UN (1) SMLMV, es decir **\$1'160.000**, en la cuenta de la junta a título de honorarios del auxiliar de la justicia.

De conformidad con el artículo 169 del C.G.P., aplicado por analogía según lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L., **El costo será asumido por COLPENSIONES**. SE LES CONCEDE HASTA EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, SO PENA DE QUE SE APLIQUEN SANCIONES.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d8872ab4f1dd49a31d27831bb2a6129815d9d189a2ac75bf1145bf99344364**

Documento generado en 12/10/2023 10:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>